

Diciembre 1852

110

chivo de esta pasará a cargo del Tesorero o Administrador provincial, quien deberá custodiarlo bajo su responsabilidad.

Art. 2.º Es un deber del Tesorero o Administrador provincial franquear las copias de los documentos que se le pidan por los funcionarios o empleados públicos o por los particulares, previa orden de la Gobernacion.

Art. 3.º El Secretario cesante de la Cámara entregará por riguroso inventario el archivo de esta, al empleado designado, repitiendose esta misma operacion respecto de los demas documentos que en lo sucesivo deban acumularse al archivo.

Dada en Antioquia a 4.º de octubre de 1852.—El Presidente, Juan A. Montoya.—El Secretario, Bernabé Elorza.

Gobernacion de la provincia.—Antioquia 15 de octubre de 1852.—Ejecútese.—(L. S.).—M. LA ROTA.—El Secretario, Sinforiano Hoyos.

Ordenanza de la Cámara provincial de Antioquia
Medellin 1853 F. Ruída 695(3)

ORDENANZA 11.ª

Reformando la 18.ª expedida por la Cámara provincial de Antioquia en sus sesiones de 1851, la cual autoriza al Gobernador para fundar dos clases de matemáticas, la una de mecánica, i maquinaria la otra.

La Cámara provincial de Antioquia,

En uso de la facultad que se le confiere por la atribucion 18.ª del artículo 3.º de la lei de 3 de junio de 1848, orgánica de la administracion i régimen municipal;

ORDENA:

Art. 1.º La Gobernacion de la provincia de Antioquia asoldará, con la cantidad destinada a la enseñanza que se ve-

3319
3320
3321
3322 ✓
3323 ✓

110

rificará en la casa de educacion del canton Antioquia; un profesor que lo será de los siguientes ramos de matemáticas.

1.º Lecciones elementales de Trigonometria esférica i topografía: de Geometria analítica i descriptiva, inclusa la Teoría de las sombras. Estas lecciones formarán el primer curso.

2.º Lecciones elementales de cálculo diferencial i de integral: de mecánica geométrica en sus aplicaciones prácticas. Estas lecciones formarán el segundo curso.

Art. 2.º Queda de esta manera reformada la ordenanza 18 expedida por la Cámara de Antioquia en las sesiones de 1851.

Dada en Antioquia a 2 de octubre de 1852.—El Presidente, Juan A. Montoya.—El Secretario, Bernabé Elorza.

Gobernacion provincial.—Antioquia 15 de octubre de 1852.—Habiendo insistido la Cámara en la expedicion de este proyecto de ordenanza, ejecútese.—(L. S.).—M. LA ROTA.—El Secretario, Sinforiano Hoyos.

ORDENANZA 12.ª

Suprimiendo el distrito parroquial denominado "Del Corral"

La Cámara provincial de Antioquia,

Usando de la facultad que concede la atribucion 21 del artículo 3.º de la lei de 3 de junio de 1848;

ORDENA:

Art. 1.º Suprímese el distrito parroquial del "Corral",

BIBLIOTECA N.º 1004
SALAS GENERALES
Bogotá

0.39